

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 863/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 863/2011. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20110010298.

De: Sergio Martín Contreras, Antonio Rivilla Proy, Daniel Gento Pérez y Antonio Mújica Rodríguez.

Contra: Fomento, Protección y Seguridad, S.A.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 863/2011 a instancia de la parte actora Sergio Martín Contreras, Antonio Rivilla Proy, Daniel Gento Pérez y Antonio Mújica Rodríguez contra Fomento, Protección y Seguridad, S.A.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto de Desistimiento de fecha 12 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por desistido a Sergio Martín Contreras, Antonio Rivilla Proy, Daniel Gento Pérez y Antonio Mújica Rodríguez de su demanda frente a Fomento, Protección y Seguridad, S.A.L.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Fomento, Protección y Seguridad, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.